



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de Julio del año 2025, por una parte **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada FF-UNA, con domicilio en la calle Comandante Gamarra y Gobernador Irala - Asunción, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini, con C.I. N° 325.746; y por la otra, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA**, en adelante denominado “**LA GOBERNACIÓN**”, representado por su titular, **DENIS LICHI**, en su carácter de **GOBERNADOR**, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE N° 15/2023, de fecha 24/05/2023, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé; en conjunto denominados **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto, dar inicio a proyectos que conduzcan a:

1. Desarrollo científico, tecnológico, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional.
2. Mejoramiento de la infraestructura de la casa de estudios, lo cual permitirá albergar a mayor cantidad de universitarios cordilleranos proveniente de los diferentes distritos.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

- La realización de actividades orientadas a la formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos y científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de las instituciones, de conformidad a los proyectos y actividades aprobados por ambas partes.
- El usufructo de las instalaciones y equipamientos de posean ambas instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente.
- Participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades de interés entre las partes, previa aprobación mutua de los proyectos correspondientes.
- Brindar apoyo para la realización de mejoras edilicias que permitan mejorar las condiciones ambientales y socioculturales de los jóvenes estudiantes del departamento.



72



CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Convenios Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Las controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes considerando que este convenio marco no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

CLÁUSULA SEXTA. BILATERALIDAD.

El presente documento no será excluyente para la firma de otros acuerdos bilaterales, de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Podrán incorporar modificaciones, las que serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y EL COMPROMISO FINANCIERO.

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y las Actas complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

El presente convenio no genera compromiso financiero de ningún tipo. Las partes respetarán la autonomía normativa y financiera de ambas instituciones, para la realización de las actividades en el marco del presente acuerdo

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido por cualquiera de las partes, siendo el único requisito la comunicación oficial de





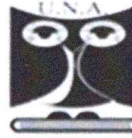
forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

En prueba de conformidad y de las condiciones que preceden, PARTES suscriben el PERSENTE convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de Julio año dos mil veinticinco.

Denis Lich
Gobernador

III Depto. de Cordillera

Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti
Pellegrini
Decano – Facultad de Filosofía - UNA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de Junio del año 2025, por una parte **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada FF-UNA, con domicilio en la calle Comandante Gamarra y Gobernador Irala - Asunción, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini, con C.I. N° 325.746; y por la otra, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA**, en adelante denominado **“LA GOBERNACIÓN”**, representado por su titular, **DENIS LICHI**, en su carácter de **GOBERNADOR**, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE N° 15/2023, de fecha 24/05/2023, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé; en conjunto denominados **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto, dar inicio a proyectos que conduzcan a:

1. Desarrollo científico, tecnológico, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional.
2. Mejoramiento de la infraestructura de la casa de estudios, lo cual permitirá albergar a mayor cantidad de universitarios cordilleros provenientes de los diferentes distritos.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

- La realización de actividades orientadas a la formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos y científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de las instituciones, de conformidad a los proyectos y actividades aprobados por ambas partes.
- El usufructo de las instalaciones y equipamientos de posean ambas instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente.
- Participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades de interés entre las partes, previa aprobación mutua de los proyectos correspondientes.
- Brindar apoyo para la realización de mejoras edilicias que permitan mejorar las condiciones ambientales y socioculturales de los jóvenes estudiantes del departamento.





CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Convenios Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Las controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes considerando que este convenio marco no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

CLÁUSULA SEXTA. BILATERALIDAD.

El presente documento no será excluyente para la firma de otros acuerdos bilaterales, de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Podrán incorporar modificaciones, las que serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y EL COMPROMISO FINANCIERO.

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y las Actas complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

El presente convenio no genera compromiso financiero de ningún tipo. Las partes respetarán la autonomía normativa y financiera de ambas instituciones, para la realización de las actividades en el marco del presente acuerdo

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido por cualquiera de las partes, siendo el único requisito la comunicación oficial de






forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

En prueba de conformidad y de las condiciones que preceden, PARTES suscriben el PERSENTE convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de Julio año dos mil veinticinco.



Denis Lichi
Gobernador
III Depto. de Cordillera



Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti
Pellegrini
Decano – Facultad de Filosofía - UNA



ACUERDO ESPECIFICO N° 1/2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

En la ciudad de asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de junio DEL AÑO 2025, POR UNA PARTE, LA **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada FFUNA, con domicilio en la calle Comandante Gamarra y Gobernador Irala - Asunción, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini con C.I. N° 325.746; y por la otra, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA**, en adelante denominado “**LA GOBERNACIÓN**”, representado por su titular, **DENIS LICHI**, en su carácter de **GOBERNADOR**, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE N° 15/2023, de fecha 24/05/2023, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé; en conjunto denominados LAS PARTES, y en atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado en fecha 08-07-25, resuelven celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO N° 1**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO Y ÁMBITO DE COOPERACION.

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer el marco regulatorio para la colaboración interinstitucional en el marco del proyecto “Construcción de dos aulas en la sede la Facultad de Filosofía – Filial Caacupé”, ubicado en las calles Avenida Universitaria c/ Cnel. Gaudioso Núñez, barrio San Rafael del distrito de Caacupé; planteado por la FFUNA y promovido por la GOBERNACIÓN, para proporcionar un espacio destinado a actividades educativas, deportivas y culturales para los estudiantes de la casa de estudios.

El objetivo principal está orientado al acompañamiento técnico y legal para la elaboración de una convocatoria a licitación por medio de la cual, la Gobernación de Cordillera, se compromete a realizar el proyecto técnico y la financiación del mismo, haciéndose cargo de la construcción total del proyecto aprobado por las partes, según disponibilidad presupuestaria.

Para dicho fin, la Gobernación realizará una convocatoria a Licitación Pública, bajo la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones, de modo a garantizar la igualdad y libre competencia de todo potencial interesado en el marco del proyecto, al tiempo de contribuir de esta manera en el objetivo de lograr la realización de la **REFACCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – FILIAL CAACUPÉ**, que contribuirá a mejorar las instalaciones de la casa de estudios que alberga





a jóvenes de varios distritos del departamento. Oportunamente, los datos podrán verificarse en la Convocatoria a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Del mismo modo, la FF - UNA se compromete a acompañar los trámites pertinentes ante las entidades que corresponda para obtener los permisos y otros trámites necesarios, a fin de poder concretar el objetivo principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA GOBERNACION se compromete a:

1. Elaborar el Proyecto (cómputo métrico, especificaciones técnicas y planos/diseños).
2. Elevar la propuesta técnica para su aprobación a la FF-UNA;
3. Realizar la convocatoria, ejecución, y la fiscalización de la obra desde el inicio hasta la culminación.
4. Realizar los pagos por certificados de obras, de conformidad a los informes del Fiscal de Obras designado y el administrador del Contrato.
5. Otras acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La FF – UNA se compromete a:

- Analizar y aprobar, en su caso, la propuesta técnica, presentado por la GDC, antes de la convocatoria pública.
- Realizar todos los trámites necesarios ante las Entidades que corresponda para obtención de los permisos correspondientes.
- Autorizar el ingreso del Personal debidamente registrados para la elaboración y ejecución del proyecto.
- Recibir de forma definitiva, en forma conjunta con la Gobernación, la obra ejecutada.
- Realizar periódicamente los mantenimientos necesarios para la buena conservación de la obra.
- Otras acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

La **GOBERNACIÓN** y la **FF - UNA** designarán cada una, un coordinador con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente acuerdo específico, según lo señalado en el Convenio.

Por la **FF - UNA** coordinará las acciones y actividades detalladas en el presente documento, el Señor Gustavo Alberto Ibarra, Fiscalizador de Obras, cedula de identidad N.º 1.171.517.





Por la GOBERNACIÓN, la Secretaria de Obras, representado en este acto por su secretario, el Sr. **Anastasio Bobadilla**, con cedula de identidad N° 2.213.203.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las obras a ser realizada en el marco del Acuerdo Específico interinstitucional y serán financiadas a través del presupuesto de gasto de la Gobernación Departamental de Cordillera, cuyo monto resultará de la elaboración del proyecto técnico, aprobado por las partes, y sujeto a disponibilidad presupuestaria de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente acuerdo, de conformidad con las normas que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un producto o subproducto que implique protección de sus derechos.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Acuerdo Específico se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las Instituciones cooperantes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederla sin la autorización previa y escrita de las Partes en sus respectivos domicilios.

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico, debiendo ser consensado cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amigable.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Acuerdo, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tengan relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la competencia de los tribunales civiles de la jurisdicción de la Capital.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.


El plazo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, o hasta concluir la obra de conformidad al compromiso de la Gobernación.

De igual modo, podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las Partes por medio de manifestación expresa y escrita.

Las partes podrán rescindirlo de común acuerdo, o unilateralmente, en cualquier momento, previa comunicación por escrito a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico N° 1, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 8, días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.


Denís Lichi
Gobernador
III Depto. de Cordillera


Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini
Decano – Facultad de Filosofía – UNA



ACUERDO ESPECIFICO N° 1/2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

En la ciudad de asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de Julio DEL AÑO 2025, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante denominada FFUNA, con domicilio en la calle Comandante Gamarra y Gobernador Irala - Asunción, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini con C.I. N° 325.746; y por la otra, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, en adelante denominado “LA GOBERNACIÓN”, representado por su titular, DENIS LICHI, en su carácter de GOBERNADOR, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE N° 15/2023, de fecha 24/05/2023, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé; en conjunto denominados LAS PARTES, y en atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado en fecha 08-07-25, resuelven celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO Y ÁMBITO DE COOPERACION.

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer el marco regulatorio para la colaboración interinstitucional en el marco del proyecto “Construcción de dos aulas en la sede la Facultad de Filosofía – Filial Caacupé”, ubicado en las calles Avenida Universitaria c/ Cnel. Gaudioso Núñez, barrio San Rafael del distrito de Caacupé; planteado por la FFUNA y promovido por la GOBERNACIÓN, para proporcionar un espacio destinado a actividades educativas, deportivas y culturales para los estudiantes de la casa de estudios.

El objetivo principal está orientado al acompañamiento técnico y legal para la elaboración de una convocatoria a licitación por medio de la cual, la Gobernación de Cordillera, se compromete a realizar el proyecto técnico y la financiación del mismo, haciéndose cargo de la construcción total del proyecto aprobado por las partes, según disponibilidad presupuestaria.

Para dicho fin, la Gobernación realizará una convocatoria a Licitación Pública, bajo la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones, de modo a garantizar la igualdad y libre competencia de todo potencial interesado en el marco del proyecto, al tiempo de contribuir de esta manera en el objetivo de lograr la realización de la REFACCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – FILIAL CAACUPÉ, que contribuirá a mejorar las instalaciones de la casa de estudios que alberga





a jóvenes de varios distritos del departamento. Oportunamente, los datos podrán verificarse en la Convocatoria a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Del mismo modo, la FF - UNA se compromete A acompañar los trámites pertinentes ante las entidades que corresponda para obtener los permisos y otros trámites necesarios, a fin de poder concretar el objetivo principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA GOBERNACION se compromete a:

1. Elaborar el Proyecto (cómputo métrico, especificaciones técnicas y planos/diseños).
2. Elevar la propuesta técnica para su aprobación a la FF-UNA;
3. Realizar la convocatoria, ejecución, y la fiscalización de la obra desde el inicio hasta la culminación.
4. Realizar los pagos por certificados de obras, de conformidad a los informes del Fiscal de Obras designado y el administrador del Contrato.
5. Otras acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La FF – UNA se compromete a:

- Analizar y aprobar, en su caso, la propuesta técnica, presentado por la GDC, antes de la convocatoria pública.
- Realizar todos los trámites necesarios ante las Entidades que corresponda para obtención de los permisos correspondientes.
- Autorizar el ingreso del Personal debidamente registrados para la elaboración y ejecución del proyecto.
- Recibir de forma definitiva, en forma conjunta con la Gobernación, la obra ejecutada.
- Realizar periódicamente los mantenimientos necesarios para la buena conservación de la obra.
- Otras acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

La **GOBERNACIÓN** y la **FF - UNA** designarán cada una, un coordinador con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente acuerdo específico, según lo señalado en el Convenio.

Por la **FF - UNA** coordinará las acciones y actividades detalladas en el presente documento, el Señor Gustavo Alberto Ibarra, Fiscalizador de Obras, cedula de identidad N.º 1.171.517.





Por la GOBERNACIÓN, la Secretaria de Obras, representado en este acto por su secretario, el Sr. **Anastasio Bobadilla**, con cedula de identidad N° 2.213.203.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las obras a ser realizada en el marco del Acuerdo Específico interinstitucional y serán financiadas a través del presupuesto de gasto de la Gobernación Departamental de Cordillera, cuyo monto resultará de la elaboración del proyecto técnico, aprobado por las partes, y sujeto a disponibilidad presupuestaria de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente acuerdo, de conformidad con las normas que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un producto o subproducto que implique protección de sus derechos.

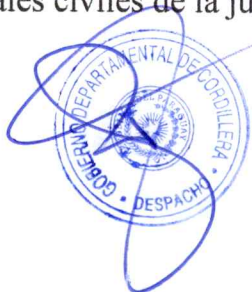
CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Acuerdo Específico se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las Instituciones cooperantes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederla sin la autorización previa y escrita de las Partes en sus respectivos domicilios.

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico, debiendo ser consensuado cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amigable.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Acuerdo, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tengan relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la competencia de los tribunales civiles de la jurisdicción de la Capital.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.


El plazo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, o hasta concluir la obra de conformidad al compromiso de la Gobernación.

De igual modo, podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las Partes por medio de manifestación expresa y escrita.

Las partes podrán rescindirlo de común acuerdo, o unilateralmente, en cualquier momento, previa comunicación por escrito a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico N° 1, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 8 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.


Denís Lichi
Gobernador
III Depto. de Cordillera


Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini
Decano – Facultad de Filosofía – UNA